

ACTA DE LA SESIÓN DE COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Calle 14 Oriente N° 1 del Estado de Oaxaca, siendo las **diez horas del día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés**, con fundamento en los artículos 59 Fracción L de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXI y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 27 Fracciones II, III, XIII, 42 Fracción XXI y 52 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reunidos en la sala del primer nivel, ubicada en el edificio de diputados, para llevar a cabo la **sesión** de las Comisiones Permanentes Unidas de Administración Pública y Trabajo y Seguridad Social, la primera presidida por la **Diputada Nancy Natalia Benítez Zarate**, y los integrantes **Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, Diputada Juana Aguilar Espinoza, Diputado Leonardo Díaz Jiménez, Diputada Lizbeth Anaíd Concha Ojeda** y la segunda presidida por la **Diputada Adriana Altamirano Rosales** y los integrantes **Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Diputada Antonia Natividad Diaz Jiménez, Diputada Melina Hernández Sosa y Diputada Lizbeth Anaíd Concha Ojeda**, para llevar a cabo esta sesión; se levanta la presente bajo el siguiente -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia.
- 2.- Verificación del Quorum Legal.
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 4.- Análisis de los expedientes números 44 del índice de la Comisión de Administración Pública y 21 de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social derivado de la Acción de Inconstitucionalidad 138/2021.
- 5.-Acuerdos.
- 6.-Asuntos Generales.
- 7.- Clausura de la Sesión.

-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

Uno.- Pase de lista de asistencia, se procede a pasar lista de las y los diputados que integran las comisiones unidas, como lo dispone el artículo 24 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, cuyos nombres y firmas constan al final de la presente acta. -----

Dos. - Verificación del Quorum Legal.- se procede a verificar el quorum legal, por lo que de 10 diputados, se encuentran 10 integrantes, por lo que existe quorum.-----

Tres.- Lectura y aprobación del orden del día, se procede a dar lectura al orden del día, mismo que se somete a la consideración de los integrantes de las comisiones permanentes unidas, mismo que al no haber otro asunto que agregar se aprueba por unanimidad-----

Cuatro: Análisis de los expedientes números 44 del índice de la Comisión de Administración Pública y 21 de las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social derivado de la Acción de Inconstitucionalidad 138/2021. La presidenta de la comisión de administración pública, manifiesta que en el resolutivo segundo de la sentencia de acción de inconstitucionalidad al rubro citado invalida porciones normativas de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, que a continuación se detalla:

"**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 20, fracciones I, en su porción normativa 'por nacimiento', VIII y IX, en su porción normativa 'y no haber sido condenado con pena privativa de libertad, excepto por delito culposo', de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, expedida mediante el **DECRETO NÚM. 2573**, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno y, por extensión, la del artículo 21 BIS, párrafo último, en su porción normativa 'y no haya sido condenado por delito doloso', de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las cuales surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca".

Cabe precisar que estas Comisiones Unidas, le compete analizar únicamente a las porciones normativas invalidadas de la Ley de Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, en ese sentido se analizó que los ministros de la Corte no mandatan legislar en la Ley mencionada, sino más bien acatar lo dictado en la sentencia, por lo que como integrantes de las comisiones unidas consideran procedente el cumplir con la sentencia conforme a los acuerdos siguientes. -----

Cinco. - Acuerdos. Una vez analizados y discutidos los expedientes mencionados; Los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración Pública y de Trabajo y Seguridad Social por unanimidad acuerdan:

PRIMERO: Se gire oficio a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice la anotación de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de octubre del dos mil veintidós, derivada de la acción de inconstitucionalidad 138/2021 en las porciones normativas invalidadas de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, como se detalla en la siguiente tabla:-----

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACION PUBLICA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

<p>CONCEPTOS INVALIDADOS EN LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OAXACA.</p> <p>Artículo 20. Para ser titular de la Dirección General se requiere cumplir con lo siguiente:</p>	<p>ANOTACION RESPECTIVA EN LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE OAXACA.</p> <p>Artículo 20. Para ser titular de la Dirección General se requiere cumplir con lo siguiente:</p>
<p>I. Contar con la nacionalidad mexicana por nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p>	<p>I.- Contar con la nacionalidad mexicana <u>por nacimiento</u>, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>(Se declara la invalidez de la porción normativa "<u>por nacimiento</u>" del artículo 20, mediante el resolutivo segundo de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de octubre de dos mil veintidós, relativa a la acción de inconstitucionalidad 138/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos)</p>
<p>VIII. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;</p>	<p>VIII. (Se declara la invalidez de la fracción VIII del artículo 20, mediante el resolutivo segundo de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de octubre de dos mil veintidós, relativa a la acción de inconstitucionalidad 138/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos)</p>
<p>IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado con pena privativa de libertad, excepto por delito culposo; y</p>	<p>IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado con pena privativa de libertad, excepto por delito culposo; y</p> <p>(Se declara la invalidez de la porción normativa "<u>y no haber sido condenado con pena privativa de libertad, excepto por delito culposo</u>" del artículo 20, mediante el resolutivo segundo de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el seis de octubre de dos mil veintidós, relativa a la acción de inconstitucionalidad 138/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos)</p>

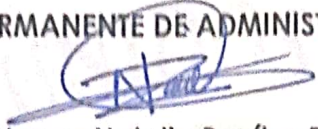
SEGUNDO: Una vez hecho lo anterior, por conducto del área correspondiente, se haga del conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el cumplimiento de lo ordenado en la Acción de Inconstitucionalidad 138/2021.


Seis.- Asuntos Generales, no habiendo otro asunto en particular que tratar, se pasa el siguiente punto de el orden del día.....

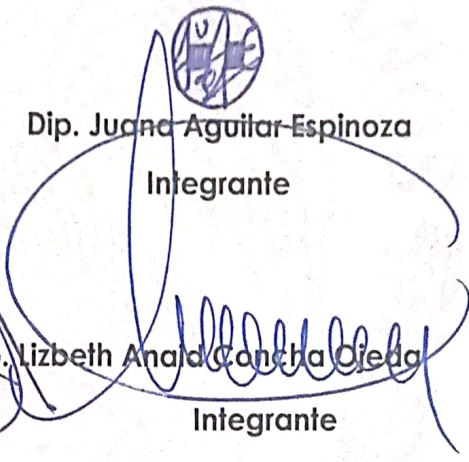
Siete. - Clausura de la sesión. siendo las **once horas con cuarenta y tres minutos, del día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés**, está presidencia declara clausurada la sesión de las comisiones Unidas Permanentes de Administración Pública y de Trabajo y Seguridad Social. -----

Se lee la presente acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración Pública del H. Congreso del Estado, en la cual firman al calce y margen los que en ella intervinieron. -----

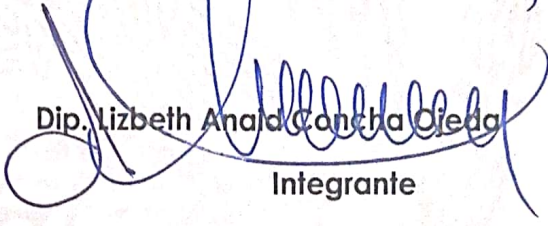
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


Dip. Nancy Natalia Benítez Zarate
Presidenta


Dip. Lizett Arroyo Rodríguez
Integrante

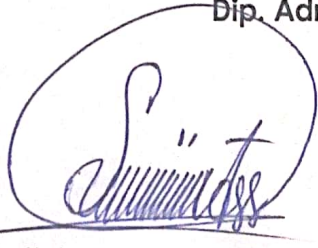

Dip. Juana Aguilar-Espinoza
Integrante


Dip. Leonardo Díaz Jiménez
Integrante


Dip. Lizbeth Anala Concha Cordero
Integrante

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


Dip. Adriana Altamirano Rosales
Presidenta

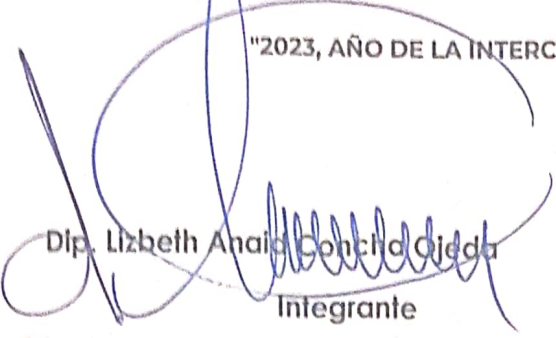

Dip. Leticia Socorro Collado Soto
Integrante


Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez
Integrante

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACION
PUBLICA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Dip. Mellina Hernández Sosa
Integrante



Dip. Lizbeth Anaís Concha Ojeda
Integrante

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE SESION DE INSTALACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACION PUBLICA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2023.